

DJ-CTO-1179/12-2/1



**CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF JALISCO” Y, POR LA OTRA PARTE, “LEVEL 5, S.C.”, REPRESENTADO POR EL C. LUIS PRABU XIMENEZ CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL PROVEEDOR”;; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

1.- Declara “DIF JALISCO”, a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de la Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas es que mediante memorando 092/2012 que contiene adjuntos dos oficios de validación técnica de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, tanto el Ing. Enrique de Jesús Ramírez Cervantes, Director de Tecnologías y Sistemas de Información de este Organismo, como su similar de la Dirección de Recursos Financieros, el L.C.P. Jesús Rosales Arciniega, solicitaron dictaminar sobre la procedencia de instar procedimiento de adjudicación directa respecto de la adquisición de los bienes y servicios que se describen más adelante, por tratarse de un software que para su adquisición resulta imposible la celebración de un concurso, en razón de que guarda características especiales y patente propia que sólo puede proveer el fabricante y dueño del “Núcleo Contable Gobierno” y “Sistema Administrativo Gobierno”, misma que fue autorizada mediante Acuerdo número 039 de fecha 12 de septiembre de 2012, emitido por el suscrito, en mi carácter de Director General.

DJ-CTO-1179/12-2/1

- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a la solicitud de compra número 404 y lo señalado en el Pedido número 120726 expedido por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante declara:

- A) Que es una sociedad civil que tiene como objeto el desarrollo de software, consultoría, asesoría, cursos y capacitaciones en informática administrativa; la prestación de servicios profesionales de dirección gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, corporativa y legal, así como, de auditoría en las ramas antes mencionadas; entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 9,171 nueve mil ciento setenta y uno de fecha 01 de octubre del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Enrique Ramos Ruiz, Notario Público número 20 de Zapopan, Jalisco, documento presentado para su registro el día 12 de diciembre del 2001, mediante su incorporación bajo documento 30, folios del 288 al 298 del libro número 32 de la Sección Personas Jurídicas.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es LCI-011001-UJ4 y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2077-Z13 de la Av. López Mateos, Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, C. LUIS PRABU XIMENEZ CÁRDENAS, tengo el carácter de Presidente del Consejo de Directores, según consta en la escritura pública número antes descrita, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

3.- Ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CONSENTIMIENTO

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

### OBJETO

**SEGUNDA.-** Manifiesta **"DIF JALISCO"** que el objeto del presente instrumento es la compraventa y contratación de los servicios que se describen a continuación, según las especificaciones y condiciones requeridas por **"DIF JALISCO"** y conforme a la cotización realizada por **"EL PROVEEDOR"**:

DJ-CTO-1179/12-2/1

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	MANTENIMIENTO ANUAL NÚCLEO CONTABLE EN BASE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	\$131,506.20	\$131,506.20
2	1	ADECUACIÓN AL "SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRATIVO GOBIERNO" VERSIÓN 1.7.12 PARA LA CREACIÓN Y EMISIÓN DE LOS TRES TIPOS DE RECIBOS QUE MANEJA LA INSTITUCIÓN: "RECIBO DE CAJA", "RECIBO DE CAJA FISCAL" Y "RECIBO DE DONATIVO", EN BASE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	\$72,000.00	\$72,000.00
3	1	5 LICENCIAS ADICIONALES DE "SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRATIVO GOBIERNO" VERSIÓN 1.7.12, EN BASE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	\$167,733.00	\$167,733.00
			SUBTOTAL	\$371,239.20
			I.V.A.	\$ 59,398.27
			<b>TOTAL</b>	<b>\$430,637.47</b>

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta que los bienes y servicios que se adquieren son de calidad y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en este contrato, cumpliendo con las especificaciones y condiciones que se mencionan en la cláusula que antecede, así como en el Acuerdo 039 que se adjunta al presente como Anexo No. 1 y forma parte integral del mismo.

Así también, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que tiene la capacidad de brindar el servicio requerido con las características y especificaciones detalladas, por lo que se obliga a prestar el mismo a **"DIF JALISCO"**.

**PRECIO**

**CUARTA.-** Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el costo total de la compraventa y del servicio contratado, descritos en la cláusula SEGUNDA, es por la cantidad de **\$430,637.47 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

**FECHA Y LUGAR**

**QUINTA.- "DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece, y ambas partes acuerdan que los bienes y el servicio contratado deberán de entregarse y verificarse a más tardar el 30 de noviembre de 2012, en las instalaciones correspondientes y pertinentes de **"DIF JALISCO"** con domicilio en Av. Alcalde número 1220, Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**SEXTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

DJ-CTO-1179/12-2/1



“DIF JALISCO” analizará la solicitud de “EL PROVEEDOR”, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación del servicio contratado, materia de la solicitud.

#### FORMA DE PAGO

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a más tardar a los 15 días naturales a partir de que “EL PROVEEDOR” haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

#### VIGENCIA

**OCTAVA.-** De común acuerdo los contratantes acuerdan que el presente contrato surte sus efectos a partir de la firma del mismo y fenecerá una vez que “EL PROVEEDOR” haya cumplido con las obligaciones del presente, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.

#### DE LA GARANTÍA

**NOVENA.-** Así mismo, establece “EL PROVEEDOR” que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que el servicio objeto del mismo reúna los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de “DIF JALISCO”, con una vigencia de 1 un año contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez que se hayan realizado los servicios contratados a satisfacción de “DIF JALISCO”, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

#### CAUSALES DE RESCISIÓN

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para “DIF JALISCO” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

A) Que “EL PROVEEDOR” no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o del presente contrato.

DJ-CTO-1179/12-2/1



- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes y/o la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de entregar bienes o realizar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones de los bienes y/o del servicio ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato a la que se refiere la cláusula NOVENA del mismo.
- G) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los bienes y/o el servicio que haya sido realizado bajo las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**"DIF JALISCO"** podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los bienes y/o servicios atendidos finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer

DJ-CTO-1179/12-2/1

“EL PROVEEDOR”; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de dicho plazo.

- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a “EL PROVEEDOR”, el “DIF JALISCO” procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a “EL PROVEEDOR”, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, “DIF JALISCO” procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” el importe de la sanción que deberá cubrir a “DIF JALISCO”, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que “EL PROVEEDOR” haya realizado el pago, se considerará a “EL PROVEEDOR” en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CLÁUSULA PENAL

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, en los supuestos siguientes:

- a) En caso de entregar bienes y/o prestar los servicios con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el “DIF JALISCO”. En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por “EL PROVEEDOR”, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el presente contrato.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido entregados ni prestados, dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del “DIF JALISCO”. Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes y/o servicios contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la presente operación, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

DJ-CTO-1179/12-2/1

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la prestación de los servicios, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes y/o servicios materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no atendidos los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO", aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá rechazar los bienes y/o la prestación de los servicios que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DJ-CTO-1179/12-2/1

**DÉCIMA QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” queda obligado ante “DIF JALISCO” a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y/o servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

### TERMINACIÓN

**DÉCIMA SEXTA.-** “DIF JALISCO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes y/o prestar los servicios señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMA OCTAVA.-** “EL PROVEEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

### RELACIONES LABORALES

**DÉCIMA NOVENA.-** Acuerdan las partes, que “EL PROVEEDOR”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y/o servicios contratados por “DIF JALISCO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”.

### NOTIFICACIONES

**VIGÉSIMA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes señalan, a continuación, su domicilio para recibir notificaciones, y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el

**DJ-CTO-1179/12-2/1**

presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO”, en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL PROVEEDOR”, en la finca marcada con el número 2077-Z13 de la Av. López Mateos Sur, Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44510.

**COMPETENCIA**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, las vías extrajudiciales; y si no se llegase a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando, al efecto, a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro; señalando como tales, los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de prestación de servicios profesionales, los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2260, 2261, 2268, 2269, 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes, enterados de su contenido y alcance, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 trece de noviembre de 2012 dos mil doce.

“DIF JALISCO”

  
**ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA**  
**DIRECTOR GENERAL**

“EL PROVEEDOR”

  
**C. LUIS PRABU JIMÉNEZ CÁRDENAS**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**DE DIRECTORES**

**TESTIGOS**

  
**ING. ENRIQUE DE JESÚS RAMÍREZ**  
**CERVANTES**  
**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS Y**  
**SISTEMAS DE INFORMACIÓN**  
**“DIF JALISCO”**

  
**L.C.P. JESÚS ROSALES ARCINIEGA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS**  
**FINANCIEROS**  
**“DIF JALISCO”**



## ANEXO No. 1 DJ-CTO-1179/12-2/1



**PARTIDA 1:**

**MANTENIMIENTO ANUAL DEL SISTEMA**

"Núcleo Contable Gobierno" para 20 licencias, y "Sistema Integral Administrativo Gobierno" para 5 licencias, 100 Licencias de Consulta de Reportes, incluye lo siguiente:

1. Mantenimiento:
  - a. Desarrollo de nueva funcionalidad en NuCont/SIAG para facilitar la operación
  - b. Cambios en NuCont/SIAG derivados de ajustes en los lineamientos y disposiciones relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - c. Desarrollo de cambios en NuCont/SIAG derivados de solicitudes del organismo (no incluye la creación de módulos nuevos).
  - d. Generación de paquetes de distribución para la actualización de NuCont/SIAG en el organismo.
  - e. Actualización tecnológica de NuCont/SIAG para evitar la obsolescencia tecnológica.
2. Soporte:
  - f. Revisión periódica de disposiciones y lineamientos relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - g. Notificación de cambios derivados de disposiciones y lineamientos que impacten en la operación del organismo.
  - h. Atención a reportes de error.
  - i. Atención a dudas.
  - j. Visitas de seguimiento.
  - k. Revisión de requerimientos contables y presupuestales para la configuración 2013 de NuCont/SIAG.

**PARTIDA 2:**

Adecuación al "Sistema Integral Administrativo Gobierno" Versión 1.7.12, para la creación y emisión de los tres tipos de recibos que maneja la institución: "Recibo de Caja", "Recibo de Caja Fiscal" y "Recibo de Donativo"

		SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO S.D.I. 770210-DES AV. ALCALDE #1220, COLONIA MIRAFLORES GUADALAJARA, JAL. C.P. 44270 TELEFONO: 3030-3888 Ext. 889 Y 176 FAX: 3030-4619		<b>RECIBO DE CAJA</b>  <b>115054</b>
RECIBIMOS DE:	SISTEMA MUNICIPAL DIF SANTA MARIA DE LORO JALISCO		R. F. C. S.D.I. 891209-620	
	NACIONAL S/N COL CENTRO C.P. 44970 SANTA MARIA DE LORO, JALISCO			
LA CANTIDAD DE:	\$300.00			
(TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)				
IMPORTE CON LETRA				
CONCEPTO:	INSCRIPCION AL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA FAMILIA REALIZADO LOS DIAS 17 Y 18 DE MAYO DE 2012. CONGRESISTA: C. ELVA FIGUEROA ALCARAZ			
	PAGO EFECTIVO			
	GUADALAJARA, JAL. A	31	MAYO DEL 2012	
	FIRMA DEL CAJERO			
LA REPUBLICACION POR COPIA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES ESTECOMPROBANTE TIENE UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DEL COMPROBANTE DEL PAGO. EL CUAL ES DEL 115,001 AL 120,000. NUMERO DE APROBACION SICOFI 23097941 DE FECHA 20/09/2012 HORA 10:12:40. LOCALIDAD DE PAGO: PAGO EFECTIVO EN LA OFICINA DE ESTOS RECIBOS AL PAGO. (DEPEDA EN GUADALAJARA, JAL.)				
ORIGINAL			LCP MIGUEL CAMARENA ROMAN	

DJ-CTO-1179/12-2/1



<b>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO</b>		<b>RECIBO DE CAJA</b>	
 SDI- 770210- DES AV. ALCALDE #1220, COLONIA MIRAFLORES GUADALAJARA, JAL. C.P. 44270 TELEFONO: 3030-9898 Ext. 869 Y 178 FAX: 3030-4613		126761	
RECIBIMOS DE:	CLINICA DE ATENCION ESPECIAL	R.F.C.	
LA CANTIDAD DE:	\$1,790.00		
(UN ML SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)			
IMPORTE CON LETRA			
CONCEPTO:	PAGO DE CUOTAS DE RECUPERACION EFECTIVO DEL DIA 12/06/2012 RECIBOS DEL 124538- 124674		
	GUADALAJARA, JAL. A	12	Junio DEL 2012
	FIRMA DEL CAJERO		
NOTA: ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN EL SELLO DE CAJA Y FIRMA DEL CAJERO			
MARTHA ANGELICA ULLOA OROZCO			
ORIGINAL			

<b>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO</b>		<b>RECIBO DE DONATIVO</b>	
 RECIBO DE DONATIVO DEDUCIBLE DE IMPUESTOS AV. ALCALDE No. 1220 COL. MIRAFLORES C.P. 44270 TEL: 3030-4613 R.F.C. SDI- 770210- DES, GUADALAJARA, JAL. REGIMEN: PERSONA MORAL CON FRIES NO LUCRATIVOS		2751	
RECIBIMOS DE	Enrique Ramirez Cervantes	DIA	21
CON DOMICILIO EN		MESES	MAYO
		AÑO	2012
R.F.C.	RACE-6807-AP0	TIPO DE DONATIVO:	EN EFECTIVO
LA CANTIDAD DE	\$120,380.00		
(CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)			
IMPORTE CON LETRA			
CANTIDAD	DESCRIPCION		
	TOTAL \$ 120,380.00		
	LA REPRODUCCION APOCRIFA DE ESTE CON PROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES ESTE CON PROBANTE TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LA EL CUAL ES DEL 2.761 AL 3.251 NUMERO DE APROBACION SICOPI 2308359 DE FECHA 11/05/2012 HORA 12:59:38 * PAGO HECHO EN UNA SOLA EXHIBICION * EFECTOS FISCALES AL PAGO *		
	ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA		
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO			
ORIGINAL			

La emisión de los recibos deberá llevar el control automático del folio de manera independiente por cada tipo de recibo, así mismo deberá generar en el momento de la emisión del mismo, los asientos contables y presupuestales correspondientes en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Nota:  
 Cabe aclarar que por el régimen al que pertenecemos como institución, no debemos de manejar facturas, por lo tanto no necesitamos un módulo de facturación electrónica, sino una adecuación especial a nuestras necesidades.

**PARTIDA 3:**  
 5 Licencias Adicionales de "Sistema Integral Administrativo Gobierno" Versión 1.7.12